

	REGLAMENTO	VERSIÓN: 11
		CÓDIGO: CO-RE-001
Contratación		FECHA: 07/Jun/2024

ARTICULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto adoptar los principios y estándares para la suscripción de contratos y convenios y en general las disposiciones que deben tenerse en cuenta en el proceso de contratación de la Corporación.

En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán las normas pertinentes del código, código civil, código de comercio, estatuto tributario y demás disposiciones concordantes y complementarias

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS

Los negocios jurídicos que celebre ComfaTolima se regirán por las disposiciones del derecho privado y demás reglas vigentes sobre contratación que sean aplicables según su naturaleza jurídica. En consecuencia la Corporación podrá suscribir todos aquellos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, encaminados al cumplimiento de sus fines sociales.

Así mismo podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la ley.

Parágrafo: La Caja de Compensación, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, podrá contratar directamente y sin proceso de selección previo con la Nación, los departamentos, los distritos, municipios, entidades privadas sin ánimo de lucro como ONG, fundaciones y corporaciones de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público o social. Estos contratos o convenios deberán constar por escrito.

ARTICULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN

Para conseguir el cumplimiento del objeto social la Caja tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Preparar adecuadamente los proyectos de inversión conforme a las exigencias la ley o la Superintendencia del Subsidio Familiar
2. Elaborar el contrato o convenio conforme a las condiciones y términos requeridos, la oferta o propuesta recibida y las estipulaciones que de mutuo acuerdo sean pactas durante su ejecución. En todo caso con sujeción al estudio de necesidades que sustentó u originó la contratación
3. Solicitar al contratista las garantías necesarias que protejan a ComfaTolima de los eventuales riesgos que puedan surgir de la ejecución de un Negocio Jurídico
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio, las condiciones técnicas, ambientales, económicas y financieras contenidas en las propuestas o cotizaciones aprobadas por la Corporación
6. Velar porque en el menor tiempo posible se corrijan los desajustes económicos que puedan presentarse en ejecución del objeto contractual, implementando para ello los procedimientos necesarios para resolver de manera rápida las diferencias previniendo situaciones litigiosas en un futuro
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños que se causen con ocasión de la ejecución de los contratos o convenios
9. Revisar periódicamente las obras ejecutadas, los servicios prestados y los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de cantidad y calidad ofrecidas por los contratistas y de promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan
10. Mantener vigentes las garantías pactas con el contratista
11. En los casos en que el proveedor de servicios por su labor procese datos personales de titulares a nombre de ComfaTolima, este deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales y de manejo de información, en las políticas de seguridad de la información de ComfaTolima (GIT-MA-002) y la política de tratamiento de datos personales de la caja

ARTICULO 4. MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.

Con el fin de dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestion, previamente a la ejecución del contrato, los contratistas deberán entregar al interventor los documentos establecidos en el formato el CO-FO-025.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS EN COMFATOLIMA

En la Caja de Compensación Familiar del Tolima "ComfaTolima" las actuaciones de las partes que intervengan en los contratos o convenios, se harán con arreglo a los siguientes principios y valores, teniendo en cuenta el pacto de transparencia suscrito:

Planeación: La contratación de la corporación deberá corresponder a las necesidades de la misma, de acuerdo con los medios con que esta cuenta para satisfacerlas, en procura de dar un uso adecuado a sus recursos.

Selección Objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga a la propuesta más favorable para la Corporación y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Transparencia: Garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad y moralidad, bajo los cuales el proceso de contratación de la Corporación se desarrolla de manera íntegra y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Moralidad: Quienes intervienen en la gestión contractual de ComfaTolima actuarán con rectitud, lealtad y honestidad, priorizando los intereses de la Corporación.

Igualdad: En el proceso de contratación las condiciones deben ser idénticas para todos los proponentes, sin que haya diferencias injustificadas o favorecimientos.

Economía: Tiene por finalidad la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones relacionadas con la gestión contractual de la Corporación. Así mismo, Los recursos destinados para la contratación deben ser optimizados y administrados con austeridad.

ARTICULO 6. POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de procedimientos de selección que garanticen la aplicabilidad de los principios y valores, la libre competencia y concurrencia de los eventuales contratistas.

En la solicitud de cotizaciones y ofertas, así como los pliegos de condiciones y términos de referencia, se indicaran de manera clara y expresa los requisitos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la participación y aseguren una escogencia objetiva.

Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato o convenio.

Los avisos de cualquier clase, a través de los cuales se informe o anuncie la intención de celebrar contratos o convenios por parte de la Caja, no podrán incluir ninguna referencia al nombre o cargo de algún empleado de la misma.

Una vez seleccionada la propuesta recomendada por el Comité de Compras, el Director General está facultado para lograr un mejoramiento de la misma en términos de condiciones y cuantía a favor de la Corporación, sin que esto desmejore la calidad del bien o servicio ofertado.

Con antelación al proceso de selección del contratista o a la firma del contrato o convenio, se analizará detenidamente, la conveniencia de la contratación y se definirán los estudios, diseños, proyectos y términos de referencia que permitan determinar claramente el objeto a contratar.

Los trámites de selección y suscripción de contratos o convenios se iniciarán una vez se cuente con las respectivas partidas, disponibilidades o autorizaciones presupuestales.

Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán dilaciones y retardos en la ejecución y liquidación del contrato o convenio.

En las etapas de selección, en los pliegos de condiciones y en los términos de referencia, para la escogencia de los contratistas se establecerán solamente aquellas condiciones estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de las propuestas más favorables. Con éste propósito, se señalarán términos obligatorios y perentorios para las diferentes etapas de selección y se dará impulso oficioso a las actuaciones.

El contratista presentará garantía única o parcial a favor de particulares cuando contractualmente sean requeridas o aplique conforme al presente reglamento o normas de superior jerarquía o de orden público, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato o convenio, las cuales se mantendrán vigentes hasta la liquidación del mismo y se ajustaran a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente los proponentes presentarán garantías de seriedad de los ofrecimientos hechos.

La Garantía única consistirá en el amparo de los diferentes riesgos, de acuerdo con la clase de acto, convenio o contrato a celebrarse y será expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia.

La Caja no exigirá sellos, autenticaciones, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exija la ley.

Los empleados de ComfaTolima están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato o convenio, ya que en caso contrario el trabajador responderá disciplinariamente por el detrimento patrimonial que genere a la entidad, Artículo 200 del Código de Comercio modificado por el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995.

La Caja y sus empleados, responderán cuando lleven a cabo una contratación sin haber evaluado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueran necesarios, o cuando los términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter meramente subjetivo por parte de aquellos.

Los contratistas responderán, cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación, artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato o convenio; igualmente responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

ARTÍCULO 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes, también podrán celebrar contratos o convenios las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.

Así mismo podrá contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entendiéndose por tal la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades mismas para realizar el objeto del contrato o convenio.

Parágrafo: En el evento de empate de propuestas, se tendrá como criterio de desempate las propuestas presentadas por los empleadores afiliados a la Caja. En los demás casos se tendrá en cuenta el que se especifique en las condiciones y términos de la convocatoria y/o invitación.

ARTICULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán celebrar contratos o convenios, en nombre propio o por interpuesta persona, quienes se encuentren en las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y la ley y las establecidas en el Decreto 2463 de 1981, la ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO 9: MODALIDADES Y CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

- *Contratación de cuantía mínima - Hasta 55 smlmv
- *Contratación de cuantía intermedia - Superior a 55 smlmv y hasta 150 smlmv
- *Contratación de cuantía mayor - Superior a 150 smlmv

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN DE CUANTÍA MÍNIMA

Cuando el valor a contratar sea inferior a cincuenta y cinco (55) SMLMV, la solicitud de cotizaciones, podrá realizarse de manera telefónica o por correo electrónico y bastará con el recibo de una sola propuesta para la suscripción del contrato u orden de compra.

ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INTERMEDIA

Cuando el valor a contratar sea superior a cincuenta y cinco (55) SMLMV e inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, se solicitarán mínimo tres cotizaciones, bien sea de manera telefónica o por correo electrónico y bastará con el recibo de una sola propuesta para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DE CUANTÍA MAYOR

Cuando el valor a contratar sea superior a ciento cincuenta (150) SMLMV, se realizará convocatoria, para la cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la venta de los términos de referencia, se publicará un aviso en la página web de la entidad y/o en la pantalla led, con lo que se entiende iniciado el procedimiento de la convocatoria.

En los términos de referencia se establecerá de manera general:

- Condiciones que regulan el proceso de convocatoria
- Descripción del objeto del contrato
- Especificaciones técnicas del bien o servicio a adquirir
- Condiciones generales de quienes pretendan participar en la convocatoria
- Condiciones para la presentación de las propuestas
- Criterios para la evaluación de las propuestas

Las propuestas se recibirán en la recepción de ComfaTolima y la persona encargada deberá diligenciar el formato CO-FO-005. El día y la hora de cierre de la convocatoria, el Coordinador de Activos Fijos y Almacén en presencia de un representante de Control Interno, solicitará que se le haga entrega del formato CO-FO-005 y procederán a la apertura de la urna y posteriormente de los sobres, dejando constancia en dicho formato del valor y el número de folios de cada propuesta. El Coordinador de Activos Fijos y Almacén, entregará las propuestas al Director General, quien designará el comité evaluador y remitirá las propuestas a la secretaria general para que sean evaluadas.

El comité evaluador integrado por las personas que delegue para tal efecto el Director General, realizarán la evaluación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, con el fin de recomendar la oferta más favorable al Director General.

No obstante lo anterior, si realizada la convocatoria en los términos aquí previstos, se presentare solo una propuesta, se podrá contratar con éste proponente siempre y cuando cumpla los requisitos de los términos de referencia.

Parágrafo: Cuando el valor a contratar sea superior al monto fijado por la Asamblea de Afiliados para que el Director General pueda contratar sin autorización del Consejo Directivo, se deberá adjuntar la correspondiente autorización del Consejo Directivo

ARTICULO 13. REGISTRO DE PROVEEDORES

ComfaTolima contará con un registro de proveedores en el cual se podrán inscribir aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en prestar servicios o suministrar bienes a la Corporación.

Los interesados podrán solicitar la inscripción en las oficinas de ComfaTolima y podrán remitir la documentación pertinente vía correo electrónico.

El coordinador de Activos Fijos y Almacén será encargado de realizar el registro así como de mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 14. MODALIDAD DE OFERENTE ÚNICO. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá contratar sin pluralidad de oferentes en los siguientes eventos:

1. Cuando se trate de un proveedor exclusivo o especializado, previo concepto motivado del Jefe o encargado de la dependencia a la que le compete el tema a contratar
2. Cuando el número de inscritos en el registro de proponentes sea menor a dos (2), caso en el cual se contratará con el que aparezca inscrito
3. Para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas
4. Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en ComfaTolima, respecto del autor que tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad
5. Adquisición de servidumbre o permuta de inmuebles, previo trámite correspondiente ante el Consejo Directivo y la Superintendencia del Subsidio Familiar cuando por norma corresponda
6. Venta, permuta o dación en pago de bienes muebles, teniendo en cuenta la reglamentación existente para tal efecto
7. Comodato
8. Arrendamiento de bienes inmuebles, previo trámite ante el Consejo Directivo y la Superintendencia del Subsidio Familiar
9. Operaciones de crédito público, privado o asimilado
10. Prestación de servicios de salud
11. Contratos o convenios de asociación o riesgo compartido u otros de colaboración
12. Cuando se declare fallido un proceso de convocatoria, a través del comité evaluador
13. Para la celebración de contratos con entidades públicas, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales
14. Para la contratación de servicios profesionales

ARTICULO 15. DOCUMENTOS

Para la elaboración del contrato el área solicitante deberá entregar a la Secretaria General los siguientes documentos, sin perjuicio de los que adicionalmente puedan ser solicitados dependiendo de la modalidad contractual:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, o del representante legal cuando se trate de persona jurídica
2. Documentos de existencia y representación legal si es persona jurídica, expedido por la entidad competente con una anterioridad máxima de

30 días

3. Fotocopia del registro único tributario del contratista sea persona natural o jurídica

4. Cotización o propuesta presentada por el contratista

5. Ficha de requisición con el visto bueno del coordinador de presupuesto

ARTICULO 16. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador será designado por el Director General, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos que se requieran para calificar las propuestas, de acuerdo con el bien o servicio que se va adquirir. La secretaria general siempre estará presente así no haga parte del comité evaluador con el fin de asesorar en la parte legal.

Este Comité actuará siempre que se trate de un contrato de cuantía mayor de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá designar comité evaluador en la modalidad contractual de cuantía mínima o intermedia cuando se considere pertinente.

El comité de compras realizara la evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas, según lo establecido en los términos de referencia.

PARÁGRAFO 1. Según la necesidad de los bienes o servicios a adquirir, el Director General podrá apartarse de la recomendación del Comité, dejando constancia expresa de las razones por las cuales no acepta la recomendación.

ARTÍCULO 17. DEL ANTICIPO

Tanto el anticipo como el pago anticipado, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato o convenio.

El anticipo deberá ser consignado en una cuenta de ahorros a nombre del contratista para que lo invierta en el objeto contractual.

ComfaTolima exigirá al contratista una garantía que ampare el buen manejo y la correcta inversión del anticipo.

ARTICULO 18. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

El contrato o convenio quedará legalizado con la suscripción de las partes, cuando se cause y el pago de otros derechos a los que haya lugar. Una vez suscrito el contrato o convenio, sólo podrá iniciarse la ejecución del mismo cuando estén aprobadas las garantías, pólizas que deben ser firmadas por el Director General al respaldo de las mismas estableciendo la fecha como muestra de aprobación. En consecuencia, con cargo a los contratos o convenios a que se refiere el presente reglamento, no podrá pagarse o desembolsarse suma alguna de dinero, ni el contratista podrá iniciar la ejecución del contrato o convenio, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades que aquí se establecen.

ARTÍCULO 19. GARANTÍAS. El contratista en los casos expresamente señalados constituirá las garantías a que haya lugar, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación. La garantía se ajustará a los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados. Igualmente los proponentes presentarán garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ComfaTolima lo considere necesario.

Las siguientes garantías se constituirán por compañías de seguros o entidades bancarias legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia, a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato:

1. Anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, se exigirá su expedición por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por un plazo igual al término del contrato y seis (6) meses más

2. Cumplimiento: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o convenio, se exigirá su expedición por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más

3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato o convenio, se exigirá su expedición por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del contrato o convenio y por una vigencia igual al término del contrato o convenio y tres (3) años más

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de terceros, se exigirá su expedición por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato o convenio y una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más

5. Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o convenio y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato o convenio, a entera satisfacción por parte de ComfaTolima

6. Calidad de bienes y servicios: Para cubrir contingencias que se presenten con los bienes y servicios contratados al no cumplir con los estándares de calidad solicitados, se exigirá su expedición por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más

7. Calidad y buen funcionamiento de equipos: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más

De requerirse correcciones a las pólizas, el contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles para tal efecto.

Parágrafo: En todo caso para efectos de responsabilidad contractual se deberá aplicar lo establecido en el libro 4º del Código Civil Colombiano (De las obligaciones en general y de los contratos), lo pertinente del Código de Comercio y según cada tipo de contrato lo señalado en el respectivo estatuto o régimen legal.

Parágrafo segundo: En casos de suma urgencia, con el ánimo de no paralizar las labores diarias, las pólizas pueden ser recibidas y aprobadas con posterioridad al recibo del bien o servicio contratado, contrato o convenio que no será cancelado hasta tanto no se legalicen las pólizas correspondientes.

ARTICULO 20. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los contratos o convenios estará a cargo de un interventor y/o supervisor designado

para tal efecto, quien será el responsable de hacer cumplir el objeto, sus condiciones técnicas y económicas, así como de comunicar oportunamente a la Dirección la ocurrencia de situaciones irregulares que pongan en peligro el normal desarrollo del mismo.

Todas las actuaciones del interventor deberán constar por escrito y éste responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Corporación.

La ejecución del contrato o convenio deberá constar en las respectivas actas, conforme a la ocurrencia de situaciones como las siguientes: iniciación, recibo parcial, suspensión temporal, cambio de especificaciones, revisión de precios, mayores o menores cantidades de obra o de suministros o de servicios, entrega, recibo final y liquidación.

En todo caso, el interventor y/o supervisor de los contratos o convenios deberá ser una persona idónea y competente, que conozca ampliamente el tema objeto del contrato o convenio, el cual puede ser o no trabajador(s) de la Corporación y cumplir además con las siguientes responsabilidades:

- a) Informar oportunamente y antes del vencimiento del contrato a la secretaria general para la elaboración de Otro Si
- b) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato
- c) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- d) Solicitar al contratista las modificaciones o actualizaciones de las garantías, cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y cualquier otro evento por el cual se deban modificar las garantías
- d) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones establecidas por ComfaTolima
- e) Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a consideración de ComfaTolima
- f) Practicar inspección periódica a la obra (producto o servicio) contratada realizando informe mensual de cumplimiento del contrato y dándolo a conocer a la Dirección
- g) Enviar copia de las actas en la secretaria general (carpeta contrato) e Interventoría
- h) Aceptar o rechazar los materiales o bienes previo examen o análisis del caso, conforme a las especificaciones técnicas
- i) Ordenar que se rehagan las obras y/o el reemplazo de los bienes que se consideran defectuosos
- j) Verificar junto con el contratista el cómputo mensual de la obra (producto o servicio) ejecutada y/o de los bienes suministrados, para los efectos del acta de pago.
- k) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de la Corporación y que eventualmente están al servicio del Contratista
- l) Vigilar que el Contratista cumpla con las obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual solicitará al contratista las planillas de pagos a seguridad social de la totalidad de las personas que contrate, así como los paz y salvo laborales de dicho personal al finalizar el contrato
- m) Todas las demás atribuciones de la Entidad que en el Contrato y en las especificaciones se contemplan y correspondan directamente a la interventoría. Todas las recomendaciones, modificaciones y actas que se causen entre interventoría y el Contratista deberán ser por escrito

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS

Los contratos o convenios podrán modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos:

1. Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes debidamente justificada
2. Concepto del interventor o supervisor según el caso
3. Autorización del Director General
4. En tratándose de adición, ésta no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio u orden, salvo en los contratos o convenios de arrendamiento
5. Certificado de disponibilidad presupuestal cuando se trate de adiciones
6. Pagos de impuestos y demás pertinentes
7. Ampliación de la vigencia y/o valores de las garantías en los casos en que se requiera

ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

La ejecución de los contratos o convenios se suspenderá si se llegan a presentar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito para cualquiera de las partes, entendiéndose este como toda calamidad o evento ya sea por parte de la naturaleza o por hechos ocasionados por el hombre, tales como actos de terrorismo y demás.

Igualmente se suspenderá si se llega a presentar una incapacidad temporal del contratista si éste es persona natural o por imprevistos presentados al momento de la ejecución del contrato.

Todo lo anterior tendrá que estar debidamente sustentado por el interventor o supervisor del contrato o convenio.

ARTÍCULO 23. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

Sin perjuicio de lo que se acuerde para cada caso, los contratos o convenios podrán darse por terminados en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por vencimiento de su plazo o cumplimiento del objeto contractual
3. Por disolución y liquidación de la persona jurídica
4. Por muerte del contratista
5. Por decisión judicial o de autoridad competente
6. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo del contratista

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.

Los contratos o convenios de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato o convenio, que no será mayor a cuatro (4) meses y hasta dos (2) meses más, si es de manera unilateral por parte de COMFATOLIMA.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato o convenio, ComfaTolima lo hará en forma unilateral y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso.

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y mayores cantidades de obra a que haya lugar, los ítems no previstos, los acuerdos y conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN TRIBUTARIO.

El oferente deberá informar si es o no declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, indicar el régimen del impuesto sobre las ventas e industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), si vende bienes o presta servicios excluidos del impuesto al valor agregado -IVA; así mismo deberá informar si es gran contribuyente o agente autorretenedor del impuesto sobre la renta, de Industria y Comercio y las disposiciones que lo autorizan.

El oferente deberá anexar con la oferta los siguientes documentos: Copia del RUT.

Parágrafo. El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ComfaTolima lo considerara incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En las contrataciones de obra civil, el oferente al momento de la presentación deberá desglosar los rubros y porcentajes correspondientes a administración, imprevistos y utilidad del IVA. Estos valores se desglosaran de la misma manera en la cláusula del precio del contrato o convenio de obra.

En la cláusula del precio del contrato o convenio se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si este se causa.

ARTICULO 26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- Desde la etapa precontractual, se deberá vincular al oficial de protección de datos de ComfaTolima, con el fin de que este realice todas las gestiones pertinentes para asegurar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y el Programa Integral de Gestión de Datos de la Caja
- Cuando las partes requieran realizar transferencia e intercambio recíproco de información para el desarrollo del objeto del contrato se suscribirá el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales (JU-FO-005) el cual deberá ser verificado por el oficial de protección de datos personales y el área jurídica de ComfaTolima
- Así mismo, durante la relación contractual, los terceros contratistas que tengan la calidad de encargados del tratamiento estarán en la obligación de cumplir con la política de tratamiento de datos personales de ComfaTolima
- En toda relación de encargo del tratamiento se deberá suscribir el respectivo contrato o acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales (JU-FO-004) el cual deberá ser verificado por el oficial de protección de datos personales y el área jurídica de ComfaTolima
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones relacionadas con el manejo de información, tratamiento de datos personales, o de cualquier norma o regla relacionada con este, podrá considerarse como una falta al contrato suscrito con ComfaTolima y será estimado como una causal para terminar unilateralmente la relación contractual por parte de la caja

PARAGRAFO UNICO: El monto para contratación sin autorización del consejo directivo, se actualizara según lo aprobado en la asamblea general de afiliados, sin necesidad de presentar esta actualización al consejo directivo.

Modificado Acta 582 - Consejo Directivo, Ibagué 07 de marzo de 2024

DOCUMENTOS REFERENCIADOS

- [Ficha de requisición \(CO-FO-001\)](#)
- Contratos
- Términos de referencia.
- [Orden de compra \(CO-FO-002\)](#)
- [Orden de servicios \(CO-FO-003\)](#)
- [Adquisición de bienes y servicios por cuantías inferiores](#)
- [Adquisición de bienes y servicios por cuantías intermedias](#)
- [Adquisición de bienes y servicios por cuantías superiores](#)
- [Convocatorias \(CO-PR-004\)](#)
- Cotizaciones-Facturas
- [Política de seguridad de información \(GIT-MA-002\)](#)
- [Registro de propuestas \(CO-FO-005\)](#)
- Plan de Compras Anual de la Caja
- Manual interno de políticas y procedimientos internos de protección de Datos Personales de COMFATOLIMA (JU-MA-001)

LISTA DE VERSIONES

[Lista de Versiones](#)



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paula Espinosa Cargo: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 07/Jun/2024	Nombre: Paula Espinosa Cargo: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 07/Jun/2024	Nombre: Consejo Directivo Cargo: Consejo Directivo Fecha: 07/Jun/2024